

AVISO

Referencia: Resolucion No. 007294 del 08 de agosto de 2023 "*Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario*", en contra del señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1027883280.

La suscrita Subdirección de Talento Humano, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, PROCEDE a notificar por AVISO al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1027883280, el contenido de la Resolucion No. 007294 del 08 de agosto de 2023 "*Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario*", en contra del señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1027883280.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolucion No. 007294 del 08 de agosto de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al comunicado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024 siendo las 08:00 horas.



LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 007294 DEL 08 AGO 2023

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario Regional Occidente INPEC, emitió decisión de carácter sancionatorio a la conducta ejecutada por el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.027.883.280, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Ipiales.

Que mediante Fallo No.033 de fecha 14 de septiembre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 111-19, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, e impuso suspensión e inhabilidad especial por el término de un (1) mes, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de DOLO, por infringir el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como GRAVE.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico, la cual fue objeto de recurso de apelación, desatado mediante Resolución No.005682 del 22 de junio de 2023, la cual confirma en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución No.033 de fecha 14 de septiembre de 2021, por lo que cobró ejecutoria el 05 de julio el año 2023, según constancia suscrita por Área de Juzgamiento Control Interno Disciplinario, Regional Occidente INPEC.

Que mediante oficio con radicado No.2023IE0139250 de fecha 06 de julio de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario Área de Juzgamiento INPEC, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

¹ Al despacho de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se presentaron informes mediante los cuales se brinda información detallada de los presuntos ausentismos presentados por el ACEVEDO RESTREPO JULIAN son estos: Mediante oficio N° 217-EPMSCIP-TH-OFCIO 049 2354-10 de fecha 24 de mayo de 2019 la Dra AURA DORIS VILLACRUZ VILLAREAL, en su condición de directora del EPMSC-Ipiales, da a conocer del ausentismo laboral del señor DG ACEVEDO RESTREPO JULIAN para las fechas 12, 13, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2019, 12 y 10 de mayo de 2019. Así mismo, con oficio No 2671-19 de fecha 11 de junio de 2019 el Dr JULIO VICENTE CORTES ARROYO en su condición de Director (E) del EPMS-Ipiales da a conocer presunto ausentismo laboral presentado por el Dragoneante ACEVEDO RESTREPO JOSE JULIAN para las fechas 24, 28, 30 de abril de 2019, 2, 4, 6, 8 y 18 de mayo de 2019 MODO Que el funcionario DG ACEVEDO RESTREPO JULIAN identificado con CC No 1.027.883.280 no se presentó a laborar no dedicando la totalidad del tiempo al servicio como Dragoneante Código 4114 grado 11 adscrito al EPMS-Ipiales, teniendo el deber funcional de hacerlo por ser un servicio esencial a cargo del estado TIEMPO. Los días dejados de asistir a laborar por parte del disciplinado corresponden a las fechas 12, 13, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2019, 12 y 10 de mayo de 2019, 24, 28, 30 de abril de 2019, 2, 4, 6, 8 y 18 de mayo de 2019, sin que a la fecha del informe haya aportado justificación por su ausencia

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, en cumplimiento de fallo disciplinario"

Que el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO para la época de los hechos era de Dragoneante, código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de (\$1.242. 451.00) M/CTE.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva suspensión e inhabilidad especial por el término de un (1) mes al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.883.280, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos al Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de mayo de 2019, que en su totalidad asciende a UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.242. 451.00) M/CTE.

ARTICULO 2.- Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO 3.- El señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectué dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTICULO 5.- Enviar copia del presente acto administrativo al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de

2 Resolución 000289 del 18 de febrero de 2022 *por la cual se declara insubsistente el nombramiento en carrera penitenciaria y carcelaria por la evaluación de desempeño*

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, en cumplimiento de fallo disciplinario"

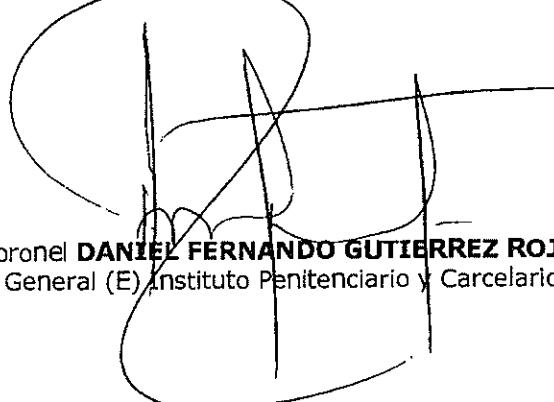
Ipiales, Regional Occidente, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

08 AGO 2023



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario

LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Control de Legalidad

Revisado por: Bibiana García Lozano/Coordinadora Grupo de Recursos y Conceptos / Oficina Asesora Jurídica
Revisado por: Martha Lillana Rosas - Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales.
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales.
Archivo: \SANCTONES 2023\3. JULIO